

## CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES

### CONTRATO No. 001/2020-DIRECTA-SAE

Contrato de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Doculider, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Frank Paul Di Gregorio D Ascenso**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **38/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de equipo multifuncional. *FPD*
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de febrero del 2020, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Doculider, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$78,061.17 (SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 28 de enero del 2020 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **38/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Doculider, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PRO3384**, inscrito el día 27 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 713, volumen número XXXV, de fecha 29 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo Granados Roldán, Notario Público número 39 de los de Aguascalientes, Ags, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 20 de octubre de 1994.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Frank Paul Di Gregorio D Ascenzo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Convención Norte número 1407, de la Colonia Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, con números telefónicos (449) 912 53 64 y (449) 212 73 46 y cuenta de correo electrónico ventas2@doculider.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DOC940629749**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-46972-10-2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

*F.P.S*

**Tercera: “Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del arrendamiento de equipos multifuncionales, incluyendo los servicios para su correcta operación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, a los que en lo sucesivo se les denominará



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes y Servicios”** y que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL 5 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA APROXIMADAMENTE 517,647 CLICK INCLUYENDO IVA. MARCA: SHARP, MODELO: MXM365N.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR CLICK \$0.13</p> <p>FECHA DE INICIO: A LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>COPIADORA: 36 PÁGINAS POR MINUTO, ALIMENTADOR DUPLEX DE 100 HOJAS, REVERSIBLE 100 HOJAS 4 BANDEJAS DE 500 HOJAS CADA UNA BYPASS DE 150 HOJAS, IMPRESIÓN EN RED, 600 DPI DE RESOLUCIÓN, REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 25% A 400% EN INCREMENTOS DE 1% (CRISTAL DE EXPOSICIÓN), AUDITOR DE 1000 CUENTAS ALFANUMÉRICAS, TAMAÑO MÁXIMO SOPORTADO 11" X 17", VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO RECOMENDADO 100,000 COPIAS/IMPRESIONES.</p> <p>IMPRESORA: 35 PPM, LENGUAJE DE IMPRESIÓN PCL, RESOLUCIÓN DE 1,200 X 600DPI, INCLUYE PUERTO RJ-45 ETHERNET 10/100/1000 BASE-T Y PUERTO USB 2.0 ESTÁNDAR, TARJETA DE RED INALÁMBRICA, MEMORIA DE 3GB COMPARTIDO CON LA FUNCIÓN DE COPIADO, DISCO DURO DE 320 GB.</p> <p>ESCÁNER: HASTA 50 OPM, 600 DPI DE RESOLUCIÓN MAX.</p> <p>ESCÁNER: ESCÁNER COLOR EN RED (PUERTO RJ-45), FORMATO DE ARCHIVO PDF, JPEG, TIFF, ESCANEOS A E-MAIL, ESCRITORIO, FTP, SMB, USB, INCLUYE SHARPDSEK MOBILE, PANTALLA DE 10.1.</p> <p>EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:</p> <p>1.- TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO FRECUENTES (TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO), LÁMINA DE LIMPIEZA, RODILLOS Y GOMAS.</p> <p>2.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA.</p> <p>3.- INCLUYE MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>4.- CAPACITACIÓN SIN COSTO (EN CASO DE REQUERIRSE).</p> <p>5.- NO INCLUYE PAPEL</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>1. FORMA DE PAGO MENSUAL, DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE CADA MES, (EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICK, YA SEA COPIA O PROCESO COMPLETADO, OBTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE FORMA MENSUAL)</p> <p>2. CORTE DEPARTAMENTAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES.</p> <p>3. SE FIRMARÁ CONTRATO Y SE ENTREGARÁ LA FIANZA RESPECTIVA.</p>	\$67,294.11	\$67,294.11



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

		<p>NOTA: - INSTALACIÓN EN SITIO: SE REQUIERE SE INSTALE UNO EN 3ER PISO EN SALA DE LICITACIONES; UNO EN 3ER PISO PARA ÁREAS VARIAS; UNO EN EL 4TO PISO EN EL ÁREA INDICADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES; UNO EN EL 4TO PISO PARA ÁREAS VARIAS Y UNO EN INSTALACIONES DE UMSA, EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #1507A, INFONAVIT VOLCANES)</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$78,061.17 (SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$67,294.11
			I.V.A.	\$10,767.06
			TOTAL	\$78,061.17

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$67,294.11 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$10,767.06 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$78,061.17 (SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar “Los Bienes y Servicios” según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados al amparo del presente contrato a más tardar el día 16 de febrero del 2020.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a prestar los siguientes bienes y servicios:

- 1.- Todos los materiales de consumo frecuentes (tóner, revelador y cilindro), lámina de limpieza, rodillos y gomas.
- 2.- Incluye mantenimientos preventivos y correctivos, todas las partes y refacciones que se requieran durante el período de renta.
- 3.- Incluye mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento de los equipos.
- 4.- Capacitación sin costo (en caso de requerirse).

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes y Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Pedro Aguirre**, en su carácter de **Encargado de Control Patrimonial y Seguridad e Higiene** de “**La SAE**”, o quien los sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual a mes vencido, en proporción directa al número de click, ya sea copia o proceso completado, obtenidos de los bienes arrendados en forma mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes arrendados y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes y Servicios”** arrendados y prestados durante el tiempo que dure el arrendamiento y la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los bienes arrendados o en los servicios prestados, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a sustituir y/o regularizar los bienes y servicios en un plazo no mayor a 03 días naturales, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Así mismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no preste los servicios o no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

EPD

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en los bienes arrendados y en los servicios prestados sólo se llevarán a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo su responsabilidad, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”. FIR
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la cantidad de los servicios contratados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes arrendados y/o los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador y Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### **DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

## DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de febrero del 2020.

Por “La SAE”

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador y Prestador de Servicios”

  
C. FRANK PAUL DI GREGORIO D ASCENZO  
APODERADO LEGAL DE DOCULIDER, S.A.  
DE C.V.

## TESTIGOS

  
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE



**C. PEDRO AGUIRRE  
ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL Y  
SEGURIDAD E HIGIENE DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMRJGG







Página 14 de 18



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

## Anexo



DOCULIDER, S.A. DE C.V.  
Nombre o razón social completa \_\_\_\_\_  
R.F.C.: DOC940629749  
DOMICILIO: Av. Convención no. 1407 Fracc. Arboledas C.P., 20020, Ags, Ags.  
E-mail: ventas2@doculider.com  
Teléfono: 01 449 912-53-63 al 67 ext. 19

NOMBRE DEL REQUIERENTE	SECRETARIA DE ADMINISTRACION
COTIZADO POR	L.A. GEORGINA MALDONADO RUTEAGA compras
FECHA DE COTIZACIÓN	Día 8 mes FEBRERO año 2020

DOMICILIO DEL ENTE REQUIERENTE: Av. Convención Ote. Número 104 Col. Del trabajo,  
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180

COTIZACIÓN DE RENTA DE 5 EQUIPO SHARP MXM365N REQ. 38

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	SUBTOTAL	16% I.V.A.	TOTAL
1.-	5	SERVICIO	5 EQUIPOS . INCLUYE 517,647 CLICKS EQUIPOS DE COPIADO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER 36 PAGINAS POR MINUTO Alimentador dúplex de 100 hojas, REVERSIBLE 100 Hojas 4 bandejas de 500 hojas cada una Bypass de 150 hojas Impresión en red 600 dpi de resolución, reducción y ampliación de 25% a 400% en incrementos de 1% (crystal de exposición), Auditor de 1000 cuentas alfanuméricas. Tamaño máximo soportado 11" X 17". Volumen mensual máximo	517647 CLICKS	.13	67,294.11	10,767.05	78,061.16



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

			recomendado 100,000 copias/impresiones.  IMPRESORA 35 PPM,  lenguaje de impresión PCL,  resolución de 1,200 x 600 dpi,  incluye puerto RJ-45 Ethernet 10/100/1000 Base-T y puerto USB 2.0 estándar,  Tarjeta de red inalámbrica  Memoria de 3GB compartido con la función de copiado.  DISCO DURO DE 320GB Escáner hasta 50 OPM,  600 dpi de resolución max,  ESCANER  Escáner color en red (puerto RJ-45),  formato de archivo PDF, JPEG, TIFF,  escaneo a e-mail, escritorio, FTP, SMB, USB,  incluye Sharpdesk Mobile  Pantalla de 10.1					
( SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 16/100MN)								

ATENTAMENTE

VIRGINIA MEJÍA GOMEZ  
DOCULIDER, S.A. DE C.V.  
EJECUTIVO DE VENTAS  
912 53 64  
044 449 212 73 46



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

CONDICIONES DE PAGO:	20 DIAS NATURALES PRESENTACION FACTURA
TIEMPO DE ENTREGA	1 DÍA NATURAL
TIEMPO DE REPOSICION	3 DÍAS NATURALES
LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO DEL ENTE REQUIRENT: Av. Convención Ote. Número 104 Col. Del trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180
UBICACIÓN EQUIPOS	<p>.- LUGAR E INSTALACIÓN DE LOS CINCO EQUIPOS: CUATRO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 COL DEL TRABAJO, C.P. 20180 ( UNO EN TERCER PISO, PISO DE SALA DE LICITACIONES, UNO EN 3ER PISO PARA ÁREAS VARIAS, UNO EN 4TO. PISO EN EL ÁREA INDICADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, UNO EN EL 4TO PISO PARA ÁREAS VARIAS, EL QUINTO EQUIPO EN LAS INSTALACIONES DE UMSA UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1507<sup>o</sup>, INFONAVIT VOLCANES.</p>
GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES DURANTE 12 MESES O TIEMPO DEL CONTRATO.</li><li>• INCLUYE: MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DURANTE 12 MESES</li></ul>
VIGENCIA	60 DÍAS NATURALES
CORTE	1 AL 5 DE CADA MES
INCLUYE:	<p>.- TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO FRECUENTES (TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO), LÁMINA DE LIMPIEZA, RODILLOS Y GOMAS.</p> <p>2.- NO INCLUYE PAPEL</p> <p>3.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA.</p> <p>.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA.</p> <p>4.- INCLUYE MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p>

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 001/2020-DIRECTA-SAE

	FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
	FORMA DE PAGO MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS DE CADA MES, (EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NUMERO DE CLICK (COPIA O PROCESO COMPLETADO), OBtenidos DE LOS EQUIPOS DE FORMA MENSUAL).
COSTO CONTRATO SIN IVA	\$ 67,294.11 ( SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MN)
COSTO CONTRATO CON IVA.	\$ 78,061.16 ( SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 16/100 MN)

VIRGINIA MEJIA GOMEZ

Ejecutivo de ventas

**DOCULIDER, S.A. DE C.V.**

912 53 64

044 449 212 73 46

Av. Convención de 1014 NTE. Número 1407 frac. Arboledas C.P. 20020